



CONVENIO DE COL·LABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN ESBART DANSAIRE ROSA DELS VENTS

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Roser Colomé Soler, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès que actúa en nombre y representación de la corporación con NIF P0831000E, con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento nº1 de Vilanova del Vallès.

De otra, la Sra. [REDACTED], mayor de edad, que actúa en nombre y representación del Esbart Dansaire Rosa dels Vents, con CIF G60658044, en calidad de presidenta, de acuerdo con las funciones que le vienen dadas en los Estatutos de la Asociación incluida en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya número 16090 del día 23 de diciembre de 1994.

Actúan enfrente, Sr. Manuel Ramal Mata, secretario del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès ejerciendo las funciones de fe pública que vienen atribuidas por los artículos 2 y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

Las partes manifiestan que tienen capacidad suficiente para la formalización de este convenio y a los efectos

EXPONEN

Antecedentes y motivación

- I. Que el Esbart Dansaire Rosa dels Vents es una entidad sin ánimo de lucro con el objetivo, según consta en sus estatutos: de contribuir a la riqueza y equilibrio de la programación cultural del pueblo, conservar y potenciar las danzas populares catalanas, colaborar con el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès en las actividades culturales y populares y colaborar con otras instituciones a la difusión de las danzas.



- II. Que el Esbart Dansaire Rosa dels Vents ha estado constituido de acuerdo con la normativa vigente e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat con número 16090 en fecha 23 de diciembre de 1994.
- III. Que el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès considera una prioridad la promoción y divulgación de la cultura, en todos sus ámbitos entre su ciudadanía con el objetivo de aumentar el número y visibilidad de la actividades culturales del municipio y está interesado en establecer una relación estable con el Esbart Dansaire Rosa dels Vents para potenciar la oferta cultural del municipio mediante exposiciones y/u otras actividades culturales que promuevan a la vez la cohesión social, la educación y la formación de la población en general, realizadas por las entidades del municipio.

Por todo ello, ambas partes de común acuerdo y reconociéndose en plena capacidad para este acto, formalizan este convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera- OBJETO

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès para la realización y difusión de las actividades de interés cultural organizadas por el Esbart Dansaire Rosa dels Vents durante el año 2024.

Segunda- RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès

1. Facilitar el material necesario, siempre y cuando este disponible y previa solicitud por parte de la entidad, con una antelación mínima de 10 días, para la realización de actividades culturales programadas por el Esbart Dansaire Rosa dels Vents en coordinación con el Ayuntamiento.
2. Promocionar la programación del Esbart Dansaire Rosa dels Vents en los medios de comunicación municipales, incluidas las redes sociales, de acuerdo con la información que facilite la entidad.



3. Establecer las medidas de seguridad y salud necesarias para el buen desarrollo de las actividades programadas por el Esbart Dansaire Rosa dels Vents.
4. Hacer reuniones y evaluaciones previas y post de los actos para el correcto funcionamiento de ambas partes durante las actividades anuales desarrolladas. Las reuniones se llevarán a cabo un mes antes del acto y un mes después de su realización juntamente con la entidad.
5. Mantener informado al Esbart Dansaire Rosa dels Vents de todos aquellos procesos relacionados con este convenio.

B. Obligaciones del Esbart Dansaire Rosa dels Vents

1. Organizar y gestionar directamente las actividades de interés cultural programadas para 2024.
2. Establecer un calendario de actividades que el Esbart Dansaire Rosa dels Vents facilitará al Ayuntamiento como muy tarde un mes antes de la actividad.
3. En la difusión de las actividades el Ayuntamiento aparecerá como colaborador y el Esbart Dansaire Rosa dels Vents como organizador.
4. Diseñar, imprimir y repartir en las carteleras y equipos municipales los carteles A3 de las actividades organizadas por el Esbart Dansaire Rosa dels Vents.
5. Destinar la totalidad de la aportación económica que aquí se convenia a la promoción, organización y difusión de actividades culturales programadas para el año 2024.
6. Hacer constar en los elementos publicitarios y de difusión de las actividades programadas que el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès es colaborador del acto e insertar su logotipo corporativo (disponible en la web municipal)



7. Participar, si conviene, en las reuniones necesarias convocadas por el Ayuntamiento para establecer mejoras de funcionamiento en temas de seguridad y movilidad.
8. Hacer evaluación de los actos contemplados durante el mes anterior y el mes siguiente a su realización juntamente con la concejalía de Promoción Cultural.
9. La entidad garantiza que ningún miembro de la junta directiva recibe compensaciones económicas por la tarea que en ella desarrolla.
10. Las actividades que organice la entidad deberán respetar las normas básicas de convivencia y tener en cuenta el respeto hacia todos los colectivos.
11. Todos los trámites con el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès deberán ser electrónicos por lo que será necesario que la Entidad disponga de firma electrónica.

Tercera- APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

1. El Ayuntamiento otorgará una subvención nominativa al Esbart Dansaire Rosa dels Vents por un importe total de 2.400€ (dos mil cuatrocientos euros) a imputar en la aplicación presupuestaria 16 3340 48919 Subvención nominativa Esbart Dansaire Rosa dels Vents del presupuesto municipal del ejercicio en curso.
2. El pago de la subvención nominativa a la Colla Gegantera de Vilanova del Vallès se realizará de la siguiente manera: pago anticipado de la totalidad del importe subvencionado (2.400€) una vez que la entidad haya realizado, a través de la Sede electrónica, el trámite de la solicitud de la subvención previo informe técnico de conformidad al respeto.
3. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos para la misma finalidad que el Esbart Dansaire Rosa dels Vents consiga obtener de otras administraciones.



Cuarta- GASTO SUBVENCIONABLE

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable los conceptos sujetos a la organización, realización y difusión de actividades culturales durante el año 2024.

Quinta- MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, constituida por la concejalía de Promoción Cultural del Ayuntamiento, la técnica de Cultura del Ayuntamiento y la presidenta del Esbart Dansaire Rosa dels Vents, para hacer seguimiento de todo aquello expuesto en este convenio.
2. Los miembros de la Comisión podrán delegar sus funciones dentro de la comisión en la persona que consideren oportuno, de manera permanente o temporal, comunicando del hecho a la Comisión.
3. Esta comisión de seguimiento velará por el impulso, la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Sexta- FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

1. El Esbart Dansaire Rosa dels Vents habrá de justificar esta subvención antes del 31 de enero de 2025 mediante el trámite justificativo específico disponible a la Sede electrónica.
2. El Esbart Dansaire Rosa dels Vents acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que pudieran realizar la resta de órganos de control competentes y se compromete a aportar toda la información que le sea requerida a sus efectos.
3. La entidad habrá de presentar, durante el mes de enero del año siguiente al del vencimiento del convenio, el estado de cuentas, así como la memoria de las actividades realizadas. En el estado de cuentas se deberá detallar y adjuntar cada una de las facturas correspondientes a los gastos e ingresos realizados por la entidad.



Séptima- MODIFICACIÓN

1. El presente documento constituye el total acuerdo entre las partes y sustituye cualquier comunicación o documento de fecha anterior en relación con su objeto.
2. Cualquier enmienda o adenda, posterior se debe hacer por escrito, y para que sea válida debe ser firmada por ambas partes, haciendo constar de manera clara y distinta que es una enmienda o adenda del presente convenio que se añadirá como anexo al convenio original.

Octava- VIGENCIA Y CAUSAS DE REVOCACIÓN

1. Este convenio tendrá como vigencia el año 2024, pudiendo ser renovado tácitamente de forma anual, si ninguna de las partes muestra su disconformidad con antelación mínima de un mes antes de su vencimiento y por un máximo de tres años más. En todo caso la subvención irá de acuerdo con el importe anual a los presupuestos de la subvención nominativa.
2. El presente convenio se podrá resolver anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se ha manifestado de forma expresa.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo sobre las obligaciones o compromisos que consideren que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable de cada parte ya las otras partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte denunciante notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
 - d) Por denuncia de cualquiera de las partes



- e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.
3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
 4. Si cuando se resuelva el convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá realizar la liquidación.

Novena- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales el responsable del Tratamiento debe garantizar la seguridad de los datos personales que trata.

El Ayuntamiento, como responsable del tratamiento, con el presenta acuerdo hace saber al Esbart Dansaire Rosa dels Vents que ha de guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a los cuales pueden tener acceso en el transcurso de ejecución de las tareas que tengan encomendadas.

Por todo ello el Esbart Dansaire Rosa dels Vents y sus miembros se comprometen a cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) El Esbart Dansaire Rosa dels Vents y sus miembros designados por la realización de las tareas objeto del convenio quedan expresa y específicamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como



consecuencia del cumplimiento del convenio. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguir este convenio.

- b) Los miembros del Esbart Dansaire Rosa dels Vents tienen prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informático o en papel, como también a los recursos de los sistemas de información, para la realización de las tareas encomendadas. Si con motivo de la realización de estas tareas objeto del convenio, los miembros del Esbart Dansaire Rosa dels Vents hubiesen tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento para el Ayuntamiento, tendrán obligación de mantener el deber de secreto respecto a la citada información, incluso hasta después de haber finalizado la duración del convenio. El Esbart Dansaire Rosa dels Vents queda obligado a comunicar este deber secreto a sus miembros, como también a controlar su cumplimiento
- c) En caso de que los miembros del Esbart Dansaire Rosa dels Vents incumpliesen el deber secreto, efectuasen una comunicación de datos personales a terceras personas, o las utilizarasen para cualquier finalidad, estos deberán las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las cuales haya podido incurrir.

Décima- PUBLICIDAD

En cumplimiento del que establece el artículo 8.1 f) de la Ley 19/2014 de transparencia el presente convenio se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Vilanova del Vallès.

Undécima- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Todas las cuestiones que puedan surgir en ordena la interpretación y ejecución de este convenio, serán resueltas por el Ayuntamiento de Vilanova del Vallès de común acuerdo con los representantes del Esbart Dansaire Rosa dels Vents. En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.
2. El presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación o

ninguna otra clase de vinculación entre las partes, las cuales asumen solo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto y a ellas limitan las responsabilidades respectivas.

3. Entre el Ayuntamiento y el Esbart Dansaire Rosa dels Vents no existe ningún tipo de relación de solidaridad o subsidiariedad, y cada una responde de forma individual i exclusiva por las acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.
4. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos al otro y al mismo convenio.
5. Todo lo anterior no excluye la posibilidad que las partes, de común acuerdo, modifiquen en el futuro el presente documento adoptando como forma de colaboración cualquier forma asociativa admitida legalmente.

Duodécima- CUMPLIMIENTO ODS (agenda 2030)

En el presente convenio se promueve el alineamiento con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030:



Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado en lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entregando una copia a la



representante del Esbart Dansaire Rosa dels Vents, un exemplar se incorpora al expediente y un tercer exemplar se incorpora al Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Sra. Roser Colomé Soler
Alcaldesa

Sra. [REDACTED]
Presidenta Esbart Dansaire Rosa dels Vents

Sr. Manuel Ramal Mata
Doy fe, el Secretario